



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCION N°410-2022-R**  
Lambayeque, 12 de mayo de 2022

### VISTO:

El Oficio Virtual N° 0871-2022-UNPRG/DGA-URRHH (Expediente N° 1872-2022-SG), presentado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, donde se solicita otorgamiento en efectivo de vales de consumo según Convenio Colectivo.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

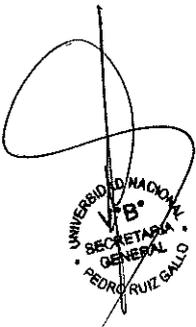
Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, los artículos 60° y 62.2° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y los artículos 22° y 24.2° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto; y tiene entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, establece que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad; le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada; la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, con Resolución N° 207-2016-CU, de fecha 31 de agosto de 2016, se resolvió aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión de Trato Directo para la solución del Pliego de Reclamos 2016 del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, entre los cuales se determinó el incremento del monto del bono de alimentos para personas (canasta de víveres) para el personal administrativo nombrado, contratado, obrero y CAS: julio S/. 200.00 y diciembre S/. 250.00, y el incremento del monto del bono del paquete escolar a S/. 300.00





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N°410-2022-R

Lambayeque, 12 de mayo de 2022

Que, con Resolución N°071-2021-R, de fecha 07 de diciembre de 2021, se otorgó en efectivo, vales de consumo, a 597 servidores administrativos, entre nombrados y contratados, y a 186 trabajadores en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, según convenio colectivo aprobado por Resolución N° 207-2016-R, por la suma de S/. 530.00 (Quinientos treinta y 00/100 Soles), a favor de cada uno de ellos.

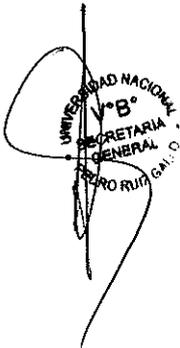


Que, con Oficio N°022-2022-SUTAUNPRG, de fecha 14 de febrero de 2022, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, solicita se autorice a la oficina competente, emitir la Certificación Presupuestal para el otorgamiento, en efectivo, del saldo de los bonos de consumo 2021, que asciende a S/. 320.00 para todos los trabajadores nombrados, contratados y CAS.

Que, mediante Oficio N°174-2022-VIRTUAL-R-UNPRG, de fecha 03 de mayo de 2022, el Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el oficio N°022-2022-SUTAUNPRG y documentos anexos, emitidos por Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de nuestra Universidad, en referencia a la solicitud de entrega del saldo por concepto de bonos de consumo correspondientes al año 2021, para su conocimiento y acciones necesarias, a fin de atender, según corresponda.



Que, con Oficio Virtual N° 0871-2022-UNPRG/DGA-URRHH, de fecha 06 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Oficio N°174-2022-VIRTUAL-R-UNPRG, emitido por el Rectorado, remite a la Secretaría General, el Informe N° 686-2021-OGAJ, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al otorgamiento de vales de consumo por S/. 850.00, en el cual señaló que, "Resulta FUNDADO el pedido de los recurrentes, debiendo cumplirse con otorgar los bonos por los conceptos de Escolaridad, Julio y diciembre en los montos aprobados mediante Negociación Colectiva y que se indican en la Resolución N° 207-2016-CU"; asimismo, adjunta la Resolución N° 071-2021-R, de 07 de diciembre de 2021, mediante la cual se resolvió otorgar, en efectivo, vales de consumo por la suma de S/. 530.00, a 597 servidores administrativos, entre contratados y nombrados, así como a 186 trabajadores CAS., y solicita se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente, adjuntando para tal efecto, el presupuesto, como se detalla:



Presupuesto para Reíntegro de S/. 320.00 Soles por Vales de Consumo 2021, para cada servidor		
Tipo de Servidor	PEA	Monto
Administrativos nombrados y contratados	584	186,880.00
Administrativos Reg - 728	11	3,520.00
Contrato Administrativo de Servicios - CAS	161	51,520.00
<b>Total</b>	<b>756</b>	<b>241,920.00</b>

Que, mediante Memorando N° 551-2022-OPP, de fecha 12 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000289 – N° 000000290 y Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000541, de fecha 11/05/2022, correlativo de Meta 0026, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por un monto de S/ 241,920.00 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos veinte y 00/100 Soles), según la Disponibilidad Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, para el otorgamiento, en efectivo, de vales de consumo a favor de 756 trabajadores administrativos nombrados, contratados y bajo el DL. N° 1057 de la



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N°410-2022-R

Lambayeque, 12 de mayo de 2022

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en el marco de convenio colectivo y Resolución N° 207-2016-R, "Acta de Reunión Negociación Directa del Pliego de Reclamos 2016", de acuerdo al siguiente detalle:

2.1 .1 1 .2 99 Otras retribuciones y complementos	:	S/ 190,400.00
2.3.2 1.2 99 Otros Gastos	:	S/ 51,520.00

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar, en efectivo, el saldo de los vales de consumo 2021, a 595 servidores administrativos nombrados y contratados, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, según convenio colectivo, aprobado por Resolución N° 207-2016-R; deduciéndose de lo ya cancelado el monto por pagar sería S/. 320.00, a favor de cada uno de ellos.

**Artículo 2º.-** Otorgar, en efectivo, el saldo de los vales de consumo 2021, a 161 trabajadores en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, según convenio colectivo, aprobado por Resolución N° 207-2016-R; deduciéndose de lo ya cancelado el monto por pagar sería S/. 320.00, a favor de cada uno de ellos.

**Artículo 3º.-** Darán cumplimiento de la presente resolución, la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; cargando el egreso a los Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 4º.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, al Sindicato Único de Trabajadores (SUTA) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Órgano de Control Institucional, y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn